ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-48-2023-0239. CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS

Entre los suscritos a saber:

HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.219.385 de Barranquilla, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.245.983 de Barranquilla, quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CD-48-2023-0239**, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el señor **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la doctora **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General y actuando en nombre del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

2. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió con el señor **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS** Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, suscrito el día tres (3) de marzo de 2023, por valor de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000).**

3. Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, se pactó así: *"**EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000,00).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC."*

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre él ejerce el **DISTRITO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **DISTRITO**, tal como lo contempla la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención.

5. Que el día dos (02) de junio de 2023, el señor **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS** (CEDENTE), presentó solicitud de cesión entre proveedores, el cual ejecutó hasta el día dos (02) de junio de 2023, por razones de índole personal, de acuerdo con lo señalado en comunicación suscrita por el supervisor del Contrato No. **CD-48-2023-0239**, la cual hace parte integral del presente documento.

6. En virtud de lo anterior, **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS** ejecutó la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)**, dejando un saldo por ejecutar al CESIONARIO por valor **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)**.

7. Que el señor **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS**, presentó al **DISTRITO** la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestionNo. **CD-48-2023-0239** a favor del señor **BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.245.983 de Barranquilla expedida en la ciudad de Barranquilla.

8. Que el señor **BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

9. Que el señor **BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA**, cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato No. **CD-48-2023-0239**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: **EL CESIONARIO**, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Getión No. **CD-48-2023-0239**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**,

a través de la Secretaría General facultada para contratar de conformidad con el Decreto Distrital No. 0425 de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, **EL DISTRITO** declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, el dos (02) de junio de 2023.

HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS
(EL CEDENTE) 72 219 385 B/A

BRANDON LIVINGSTON
BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA
(EL CESIONARIO) 1143245983

ACEPTO LA CESIÓN:

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General del Distrito de Barranquilla